

ALLEGAR PRUEBA SOBREVINIENTE - JOSE ALONSO ANDRADE BARONA

repare <repare.abogado3@gmail.com>

Lun 9/09/2024 1:50 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; repare.felipe@gmail.com
<repare.felipe@gmail.com>; Mundial <mundial@segurosmondial.com.co>

 2 archivos adjuntos (424 KB)

Acta Audiencia Legalizacion Preacuerdo 80675 02092024.pdf; ALLEGAR PRUEBASIBREVINIENTE.pdf;

Respetada,
Estephany Bowers Hernandez
Jueza Del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Cali
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Allegar Prueba Sobreviniente..

Proceso: Verbal.

Demandantes: José Alonso Andrade Barona y Otros.

Demandados: Compañía Mundial de Seguros y otros.

Radicado: 76001310300420210005600.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de las partes demandantes del proceso en relación, me permito allegar prueba sobreviniente:

1. Copia de Acta Audiencia Legalizacion Preacuerdo.

Toda vez que la prueba no existía al momento de la presentación de la demanda, ni el traslado de las excepciones, por lo cual se allega en este momento, cabe advertir que las partes demandadas son las mismas y estas ya tuvieron el derecho de contradicción.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO

CC No 1.143.836.087 de Cali

TP 237908 del CSJ

Respetada,
Estephany Bowers Hernandez
Jueza Del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Cali
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Allegar Prueba Sobreviniente..

Proceso: Verbal.

Demandantes: José Alonso Andrade Barona y Otros.

Demandados: Compañía Mundial de Seguros y otros.

Radicado: 76001310300420210005600.

LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de las partes demandantes del proceso en relación, me permito allegar prueba sobreviniente:

1. Copia de Acta Audiencia Legalizacion Preacuerdo.

Toda vez que la prueba no existía al momento de la presentación de la demanda, ni el traslado de las excepciones, por lo cual se allega en este momento, cabe advertir que las partes demandadas son las mismas y estas ya tuvieron el derecho de contradicción.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATANO
CC No 1.143.836.087 de Cali
TP 237908 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Código Único de Investigación No. **76001-6000-196-2017-80675**
Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2024
Hora inicio: 8:00 A.M. Hora final: 8:47 A.M.

Juez: **VICTORIA EUGENIA PATIÑO OSORIO**

Fiscalía: **RUBY BOLAÑOS**
rubi.bolanos@fiscalia.gov.co
Fiscal 143

Defensor: **ANA CAROLA RODRIGUEZ ENRIQUEZ**
ajustacali.djuridico@gmail.com
anakarolar@gmail.com

Procesado: **RODOLFO BASTOS LOPEZ**
rodolfocecocs@gmail.com
94.497.536

Rep. Víctima: **BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA**
beimar.repare@gmail.com

Víctima: **JOSÉ ALONSO ANDRADE BARONA**

Delito: **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

Clase de Audiencia	Sí	No	Procedimiento
Continuación Legalización de Preacuerdo	X		Se aprobó
Individualización de Pena y Sentencia	X		Se realizó

OBSERVACIONES: Se deja constancia que comparecen las partes arriba citadas en consecuencia, se declara en firme la presente diligencia.

Procede el Despacho a impartirle legalidad al preacuerdo sustentado por la Fiscalía recordando a las partes que su decisión fue de manera consciente, libre y voluntaria, declarándose responsable del cargo por la conducta de Lesiones Personales Culposas.

El Despacho procede a reconocer como víctima al señor **JOSE ALONSO ANDRADE BARONA** identificado con cédula de ciudadanía **14.953.444**

Auto Interlocutorio No. 023: Resuelve: 1) APROBAR EL PREACUERDO presentado por las partes, así como quedo estipulado en la parte considerativa de este proveído en el cual el señor **RODOLFO BASTOS LOPEZ** acepta el delito de Lesiones Personales Culposas de

conformidad a los artículos 111, 112 inciso 2, 108, 114 inciso segundo, aplicando el artículo 117 y 120, quedando en una pena definitiva de 4 meses y 24 días, y multa de 3.4.66 S.M.M.L.V. y con la prohibición de conducción de vehículos automotores y motocicletas, sanción de 8 meses por la aceptación de cargos en el presente preacuerdo. **2)** Se procede a reconocer como víctima al señor **JOSE ALONSO ANDRADE BARONA** identificado con cédula de ciudadanía **14.953.444** **3)** Contra esta decisión proceden los recursos de Ley, dejando constancia que no se presentan recursos por las partes. Quedando debidamente ejecutoriada la presente decisión. Se ordena levantar el acta de la presente actuación y la copia de seguridad respectiva. Se levanta la sesión, siendo las 8:37 A.M.

Se procede enseguida a realizar audiencia de 447 Individualización de la pena y sentencia, informando que procederá a la notificación de la Sentencia Escrita dentro de los diez días siguientes.

Se anexan los links de audiencia:

[76001600019620178067500_L760014009005TeaSala002_01_20240902_080000_V-20240902_083801-Grabación de la reunión.mp4](#)

[76001600019620178067500_L760014009005TeaSala002_01_20240902_080000_V-20240902_082514-Grabación de la reunión.mp4](#)

[76001600019620178067500_L760014009005TeaSala002_01_20240902_080000_V-20240902_081727-Grabación de la reunión.mp4](#)

La Juez,

VICTORIA EUGENIA PATIÑO OSORIO

Elaboró: Juana Erazo Varon. Escribiente